

Sunchales, 18 de junio de 2014.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 4 0 9 / 2 0 1 4

VISTO:

La [Ordenanza N° 2139/11](#), y;

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria de fecha 07 de marzo de 2014, firmada con FESTRAM en el ámbito del Ministerio de Trabajo, ratificada por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), en nota de fecha 10 de marzo de 2014, (ambos documentos se anexan al proyecto) se define un aumento salarial de 20% para el mes de marzo de 2014 y 9% a partir de junio de 2014;

Que el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) adhirió al pago del plus salarial otorgado en pesos mil (\$1.000), efectivizado el 10 de enero de 2014;

Que, además la misma Paritaria definió una suma fija no remunerativa y no bonificable para el mes de febrero de 2014 de pesos mil cuatrocientos (\$ 1.400);

Que la base de información de la Secretaría de Energía, órgano dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, informa la evolución de los precios de los hidrocarburos conforme la Resolución S.E. N° 1104/2004;

Que los Índices de Precios al Consumidor considerados en la medición de las variaciones, hasta diciembre 2013 se computa el de la Provincia de Santa Fe (IPEC), para el Nivel General, y que a partir de enero de 2014 donde se unifica la información de los índices de precios al consumidor emitido por el INDEC, Índice de Precios al Consumidor Nacional urbano (IPCNu);

Que todo lo expuesto se detalla en el informe adjunto de composición y evolución de las variables de ajuste de la Unidad de Cuenta Municipal;

Que es razonable proyectar un incremento en los valores de la "Unidad de Cuenta Municipal" -U.C.M.-, que contemple la evolución de estos indicadores en la proporción que establece la [Ordenanza N° 2139/11](#) en su Art. 3°;

Que a efectos de no generar atrasos con las pautas inflacionarias del año en curso, se deberá contemplar particularmente lo estipulado en el Art. 4° de la [Ordenanza N° 2139/11](#);

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 4 0 9 / 2 0 1 4

Art. 1°) Fíjase en \$1,832 el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M.), para la determinación de todas las obligaciones tributarias de la ciudad de Sunchales, a excepción de las Contribuciones Especiales y lo indicado en el artículo 2° de la presente Ordenanza, con vigencia a partir del 01 de julio del 2014.-

Art. 2°) Manténgase en \$1,490 el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M.), para la determinación de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 51° inc. 16); Art. 52° "Importes mínimos", sólo en el párrafo referido a las actividades desarrolladas por Contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) Ley 26.565; ambos del Capítulo VI "Derecho de Registro, Inspección e Higiene", y el Art. 132° "Licencia de Conducir" del Capítulo XVIII "Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones", según Ordenanza Tributaria [N° 2363/13](#).-

Art. 3°) Derógase la [Ordenanza N° 2342/2013](#).-

Art. 4°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil catorce.-

Sunchales, 17 de marzo de 2014.-

COMPOSICIÓN Y EVOLUCIÓN DE LAS VARIABLES DE LA UNIDAD DE CUENTA MUNICIPAL

1. MANO DE OBRA

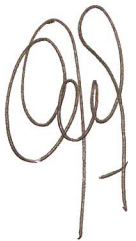
Mide la variación de la escala salarial tomando como información base los "Acuerdos Salariales" firmados con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, determinados en el ámbito paritario con FESTRAM.

Estas variaciones consideran no solo los porcentajes de incremento anual (otorgados por etapas), sino también toda suma de dinero con carácter remunerativo o no que signifiquen al trabajador municipal un incremento real de sus ingresos y a la Municipalidad de Sunchales un impacto en sus costos de mano de obra.

La participación de estos incrementos en el coeficiente de ajuste de la Unidad de Cuenta Municipal es del 60% s/Ord. N° 2139/12

Las variaciones a considerar en este 1er trimestre del año 2014, se componen de la siguiente manera:

Variación Mano de Obra Año 2014	
a) Plus otorgado el 10 de enero 2014 de \$ 1,000	
Monto total abonado	360.000
Masa Salarial, base Diciembre 2013	2.426.082
Impacto anualizado sobre la Masa Salarial	<u>1,14%</u>
b) Suma Fija No remunerativa y no bonificable compensación del 1er bimestre del año, equivalente a \$ 1,400	
Monto total abonado	529.200
Masa Salarial, base Febrero 2014	2.470.874
Impacto anualizado sobre la Masa Salarial	<u>1,65%</u>
c) Incremento porcentual a partir del 1ro de Marzo, primera etapa del total acordado en el 29%	<u>20%</u>
Total Variación de la Mano de Obra	22,79%
Participación en el Coeficiente de Ajuste	60%
Incidencia de Mano de Obra en la Variación de la U.C.M.	13,67%



2. COMBUSTIBLE

Mide la variación del insumo de mayor incidencia en los costos de prestación de servicios Urbanos y Rurales.

La base de información proviene de la Secretaría de Energía, órgano dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, mediante Resolución S.E N° 1104/2004, que publica la evolución de los precios de los hidrocarburos.

El combustible base de los servicios es el Gasoil Grado 3, con una participación de estas variaciones en el coeficiente de ajuste de la Unidad de Cuenta Municipal del 30% s/Ord. N°2139/12.

Las variaciones ocurrida en el período setiembre 2013/febrero 2014, se componen de la siguiente manera:

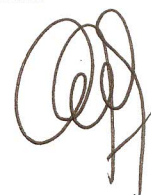
Variación Combustible Año 2014	
Precio p/Lts GasOil Grado 3 - Septiembre 2013 (última base medible)	\$ 8,770
Precio p/Lts GasOil Grado 3 - Febrero 2014	\$ 11,220
Total Variación Combustible	27,94%
Participación en el Coeficiente de Ajuste	30%
Incidencia del Combustible en la Variación de la U.C.M.	8,38%

3. INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Mide la variación en los precios de los bienes y servicios que impactan en el consumo final de los hogares.

Hasta diciembre 2013 se publicó el índice de precios al consumidor en provincia de Santa Fe, a través del organismo IPEC (Instituto Provincial de Estadísticas y Censos).

A partir de enero 2014 se unifica con Índice de Precios al Consumidor Nacional urbano, donde el INDEC institucionaliza un indicador a nivel nacional para medir las variaciones de los precios.



La provincia de Santa Fe adopta a partir de enero 2014 como único índice que mide la variación de precios al consumidor el informado por el INDEC.

Para el período a medir setiembre 2013 hasta enero 2014, consideraremos las variaciones del IPEC hasta diciembre y a partir de enero 2014 se tomará el IPCNu, emitido por el INDEC.

La participación de este indicador en el coeficiente de ajuste de la Unidad de Cuenta Municipal del 10% s/Ord. N°2139/12.

Las variaciones ocurridas en el período setiembre 2013/enero 2014, se componen de la siguiente manera:

Variación Índice Precio Consumidor Año 2014	
a) Período Sep/Dic 2013- IPEC Pcia. Santa Fe	410,35
Índice Mes de Septiembre 2013	431,56
Índice Mes de Diciembre 2013	<u>5,17%</u>
Variación porcentual	
a) Período Dic 2013/ Enero 2014 IPCNu del INDEC	102,78
Índice Mes de Diciembre 2013	106,53
Índice Mes de Enero 2014	<u>3,65%</u>
Variación porcentual	
Total Variación Índice Precios Consumidor	8,82%
Participación en el Coeficiente de Ajuste	10%
Incidencia del IPC en la Variación de la U.C.M.	0,88%

4. AJUSTE UNIDAD DE CUENTA MUNICIPAL

Ajuste Unidad de Cuenta Municipal	
Incidencia de Mano de Obra en la Variación de la U.C.M.	13,67%
Incidencia del Combustible en la Variación de la U.C.M.	8,38%
Incidencia del IPC en la Variación de la U.C.M.	0,88%
	22,94%



5. VALOR DE LA UNIDAD DE CUENTA MUNICIPAL

Valor de la Unidad de Cuenta Municipal	
Valor hasta Marzo 2014	1,490
Valor desde Abril 2014	1,832





SINDICATO de OBREROS y EMPLEADOS MUNICIPALES de SUNCHALES

FUNDADO EL 05/11/1970 - ADHERIDO A LA F.E.S.T.R.A.M. - C.T.M. y C.G.T. RES / MTSS Nº 673 - 10/08/2009
EXpte. PERSONARÍA GREMIAL

SUNCHALES, 10 de Marzo de 2014.

"ESCALA SALARIAL PARITARIA MUNICIPAL 07/03/2014":

<u>Cat.:</u>	<u>Actual:</u>	<u>Marzo 20%</u>	<u>Junio 9%.</u>
08 -	\$ 2557,33.	\$ 3068,79.	\$ 3298,95.
09-	\$ 2733,46.	\$ 3280,15.	\$ 3526,16.
10-	\$ 2845,40.	\$ 3414,48.	\$ 3670,56.
11-	\$ 3012,69.	\$ 3615,22.	\$ 3886,37.
12-	\$ 3165,05.	\$ 3798,06.	\$ 4082,91.
13-	\$ 3368,14.	\$ 4041,76.	\$ 4344,90.
14-	\$ 3622,03.	\$ 4346,43.	\$ 4672,41.
15-	\$ 3952,09.	\$ 4742,50.	\$ 5098,19.
16-	\$ 4561,64.	\$ 5473,96.	\$ 5884,51.
17-	\$ 4688,34.	\$ 5626,00.	\$ 6047,95.
18-	\$ 4942,22.	\$ 5930,66.	\$ 5930,66.
19-	\$ 6423,22.	\$ 7707,86.	\$ 8285,95.
20-	\$ 6660,19.	\$ 7992,22.	\$ 8591,64.
21-	\$ 7077,48.	\$ 8492,97.	\$ 9129,94.
22-	\$ 7371,08.	\$ 8845,29.	\$ 9508,69.
23-	\$ 7853,42.	\$ 9424,10.	\$ 10130,91.

Piso \$ 4656,02. \$ 5587,22. \$ 6006,26.
Salarial.

MARCELO BERTERO
SECRETARIO Gremial
y ORGANIZACION



ADRIAN M. BERTOLINI
SECRETARIO GENERAL

L.N. Alem 1089 esq. Pte. Illia
E-mail: soem@soemsunchales.org.ar
www.soemsunchales.org.ar
Tel./Fax: (03493) 420117
2322 SUNCHALES (Sta. Fe)



Dr. MARIO ALBERTO GAGGIOLI
DIRECTOR PROVINCIAL DE
RELACIONES LABORALES
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

En la ciudad de Santa Fe, a los 7 días del mes de Marzo de 2014, siendo las 11,30 hs, en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, ante el Señor Ministro de Trabajo, Dr. Julio César GENESINI y el Sr. Director Provincial de Relaciones Laborales, Dr. Mario Alberto GAGGIOLI, con la convocatoria en el marco de la conciliación obligatoria y todos sus efectos pertinentes según lo dispuesto en la Resolución Nº 000005 de fecha 27/02/14 y con alcance de negociación paritaria Ley 9996, previamente convocados, comparecen por los Intendentes y Presidentes Comunes: Fernando ASEURADO y Verónica IRIZAR, ROSARIO, María MARTIN y Malena AZARIO, SANTA FE, Gustavo COLOMERO, ANGELICA, Héctor DELUCHI, SUNCHALES, Hugo LOPEZ, CURUPAITI, Juan C. DELLA ROSA, RECONQUISTA, Jorge RAGNA, VENADO TUERTO y Marcela BASANO, RAFAELA; por la FESTRAM: Claudio LEONI, Antonio RATNER, Ignacio MONZON, Fernando GIAMPIETRO, Felipe BAPTISTA, Miguel SIMONUTTI, José GIMENEZ, Darío COCCO, Juan Ramón MEDINA, Antonio RUIZ, Mauricio HERZOG, Horacio CHIAPPERO y Américo BARRIOS.

Abierto el acto y luego de un prolongado intercambio de opiniones, a instancia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las partes logran avenir sus posturas y alcanzar el acuerdo cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

- 1.- Fijar un incremento del 29% sobre la política salarial vigente en cada jurisdicción.
- 2.- El incremento se abonará de la siguiente forma: un 20% a partir del 1º de Marzo de 2014 completando el restante 9% a partir del 1º de Junio de 2014.
- 3.- Por la aplicación de este acuerdo la escala de asignaciones de categorías para la jornada laboral vigente (mesa paritaria), queda constituida de la siguiente forma:

Escala Salarial 2014			
Categoría	Asignación Categoría Febrero 2014	Asignación Categoría Marzo 2014	Asignación Categoría Junio 2014
8	\$ 2.538,91	\$ 3.046,69	\$ 3.275,19
9	\$ 2.733,51	\$ 3.280,21	\$ 3.526,23
10	\$ 2.834,97	\$ 3.401,96	\$ 3.657,11
11	\$ 3.012,72	\$ 3.615,26	\$ 3.886,41
12	\$ 3.165,04	\$ 3.798,05	\$ 4.082,90
13	\$ 3.368,17	\$ 4.041,80	\$ 4.344,94

Lurf

14	\$ 3.622,06	\$ 4.346,47	\$ 4.672,46
15	\$ 3.952,12	\$ 4.742,54	\$ 5.098,23
16	\$ 4.561,45	\$ 5.473,74	\$ 5.884,27
17	\$ 4.688,38	\$ 5.626,06	\$ 6.048,01
18	\$ 4.942,27	\$ 5.930,72	\$ 6.375,53
19	\$ 6.423,27	\$ 7.707,92	\$ 8.286,02
20	\$ 6.660,23	\$ 7.992,28	\$ 8.591,70
21	\$ 7.074,93	\$ 8.489,92	\$ 9.126,66
22	\$ 7.371,10	\$ 8.845,32	\$ 9.508,72
23	\$ 7.853,48	\$ 9.424,18	\$ 10.130,99
24	\$ 8.208,96	\$ 9.850,75	\$ 10.589,56

4.- Acordar un incremento del 30% sobre el salario mínimo garantizado en cada Municipio y Comuna en iguales etapas que las establecidas supra (20% en marzo y 10% en junio), de cuya aplicación no podrá resultar un incremento de bolsillo mínimo inferior a \$862,50- para el mes de marzo y \$1250- al completar el mes de junio, excluyendo horas extras y asignaciones familiares.

5.- Otorgar una suma fija no remunerativa y no bonificable en compensación a los desfasajes producidos por la particular situación económica del primer bimestre del año, equivalente al 30% del salario mínimo garantizado en cada Municipio y Comuna, cuyo monto no podrá ser inferior a \$1250, cuya forma de pago se acordará en cada jurisdicción. Esta suma será trasladada a Jubilados y Pensionados conforme a los porcentajes que cada régimen previsional establece.

6.- Se acuerda la vigencia del denominado aporte solidario en las mismas condiciones y porcentajes establecidos en actas anteriores.

7.- Las municipalidades y/o Comunas que hayan otorgado incrementos salariales a cuenta de las resoluciones de la Comisión Paritaria, no podrán deducirlos del presente acuerdo.

DR. JULIO CÉSAR GENESINI
MINISTRO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
PROVINCIA DE SANTA FE

8.- La FESTRAN solicita se deje constancia que de acuerdo a lo aclarado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Santa Fe en fecha 26/03/2010 no resulta necesario incorporar a las actas acuerdo de paritarias un punto relativo al SMVM ya que rigen los alcances de la aplicación del SMVM para los trabajadores comprendidos en la Ley 9286 por cuanto los mismos se encuentran garantizados por el art. 14 bis de la CN

Habiendo alcanzado una justa composición de derechos e intereses, las partes dan por finalizado el presente acuerdo paritario, el cual seguirá su curso legal pertinente.

Se deja constancia que por mandato judicial del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 14 de Villa Constitución, a cargo de la Señora Jueza Dra. Agueda ORSARIA y convocatoria de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas se encuentra presente la FESIM representada por los señores: Víctor Omar JAUREGUI y Obdulio Ríos quienes toman conocimiento de la presente acta y dejan constancia que formularán las consideraciones que estimen pertinentes en el ámbito paritario de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comuna.

Los funcionarios de la cartera laboral disponen el giro de las presentes a la Secretaría referida precedentemente, a cargo de la coordinación de la negociación paritaria Ley 9996, con lo que no siendo para más, a las 19 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes para constancia.

Dr. JULIO CESAR GENESINI
MINISTRO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
PROVINCIA DE SANTA FE

Dr. MARIO ALBERTO GAGGIOLI
DIRECTOR PROVINCIAL DE
RELACIONES LABORALES
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Sep-13 Fuente: Ministerio de Economía de la Nación - Secretaría de Energía

Localidad	Derivado	Boca de expendio	Dirección	Bandera	Precio sin impuesto	Precio final	Volumen informado (m3)	Exento
MORTEROS	Gas Oil Grado 2	DANIELE OMAR Y DANIELE ARIEL	Irigoyen 1101	ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L	4.87	7.490	22.01	NO
MORTEROS	Gas Oil Grado 2	CASA BENJAMIN SARTORI SRL	BELGRANO 1377	YPF	4.691	7.439	175.01	NO
MORTEROS	Gas Oil Grado 2	EMPRESA TRANSPORTE MORTEROS S.R.L.	BV 25 DE MAYO ESQ. YRIGOYEN	SHELL C.A.P.S.A.	4.824	7.592	141.43	NO
MORTEROS	Gas Oil Grado 2	DELMIRO GODINO E HIJOS	BV. ARTURO FRONDIZI Y RUTA PROV. N°1	SOL PETROLEO	61.975	7.699	36.53	NO
MORTEROS	Gas Oil Grado 3	CASA BENJAMIN SARTORI SRL	BELGRANO 1377	YPF	6.131	8.769	46.94	NO
MORTEROS	Gas Oil Grado 3	DANIELE OMAR Y DANIELE ARIEL	Irigoyen 1101	ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L	7.09	8.770	31.17	NO
MORTEROS	Gas Oil Grado 3	DELMIRO GODINO E HIJOS	BV. ARTURO FRONDIZI Y RUTA PROV. N°1	SOL PETROLEO	6.941	8.799	3.63	NO
MORTEROS	Gas Oil Grado 3	EMPRESA TRANSPORTE MORTEROS S.R.L.	BV 25 DE MAYO ESQ. YRIGOYEN	SHELL C.A.P.S.A.	6.984	8.999	30.13	NO
MORTEROS	Kerosene	CASA BENJAMIN SARTORI SRL	BELGRANO 1377	YPF	5.245	7.103	7.19	NO
MORTEROS	Kerosene	DELMIRO GODINO E HIJOS	BV. ARTURO FRONDIZI Y RUTA PROV. N°1	SOL PETROLEO	4.976	7.500	1.54	NO
MORTEROS	Nafta "premium" de más de 95 Ron	DELMIRO GODINO E HIJOS	BV. ARTURO FRONDIZI Y RUTA PROV. N°1	SOL PETROLEO	7.735	9.759	2.05	NO
MORTEROS	Nafta "premium" de más de 95 Ron	EMPRESA TRANSPORTE MORTEROS S.R.L.	BV 25 DE MAYO ESQ. YRIGOYEN	SHELL C.A.P.S.A.	5.389	9.207	35.12	NO
MORTEROS	Nafta "premium" de más de 95 Ron	DANIELE OMAR Y DANIELE ARIEL	Irigoyen 1101	ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L	5.34	9.190	18.45	NO
MORTEROS	Nafta "premium" de más de 95 Ron	CASA BENJAMIN SARTORI SRL	BELGRANO 1377	YPF	5.341	9.309	33.99	NO
MORTEROS	Nafta "súper" entre 92 y 95 Ron	EMPRESA TRANSPORTE MORTEROS S.R.L.	BV 25 DE MAYO ESQ. YRIGOYEN	SHELL C.A.P.S.A.	4.854	8.309	118.47	NO
MORTEROS	Nafta "súper" entre 92 y 95 Ron	DELMIRO GODINO E HIJOS	BV. ARTURO FRONDIZI Y RUTA PROV. N°1	SOL PETROLEO	7.073	8.859	14.12	NO
MORTEROS	Nafta "súper" entre 92 y 95 Ron	CASA BENJAMIN SARTORI SRL	BELGRANO 1377	YPF	4.811	8.379	176.05	NO
MORTEROS	Nafta "súper" entre 92 y 95 Ron	DANIELE OMAR Y DANIELE ARIEL	Irigoyen 1101	ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L	4.86	8.390	40.78	NO

Feb-14 Fuente: Ministerio de Economía de la Nación - Secretaría de Energía

Localidad	Derivado	Boca de expendio	Dirección	Bandera	Precio sin impuesto	Precio final	Volumen informado (m3)	Exento
MORTEROS	Gas Oil Grado 2	DANIELE OMAR Y DANIELE ARIEL	Irigoyen 1101	ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L	6.01	9.650	22.43	NO
MORTEROS	Gas Oil Grado 2	CASA BENJAMIN SARTORI SRL	BELGRANO 1377	YPF	6.387	9.040	211.08	NO
MORTEROS	Gas Oil Grado 2	EMPRESA TRANSPORTE MORTEROS S.R.L.	BV 25 DE MAYO ESQ. YRIGOYEN	SHELL C.A.P.S.A.	5.985	9.478	130.23	NO
MORTEROS	Gas Oil Grado 2	DELMIRO GODINO E HIJOS	BV. ARTURO FRONDIZI Y RUTA PROV. N°1	SOL PETROLEO	7.837	9.890	29.04	NO
MORTEROS	Gas Oil Grado 3	CASA BENJAMIN SARTORI SRL	BELGRANO 1377	YPF	7.829	11.090	41.99	NO
MORTEROS	Gas Oil Grado 3	DANIELE OMAR Y DANIELE ARIEL	Irigoyen 1101	ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L	8.57	11.220	29.04	NO
MORTEROS	Gas Oil Grado 3	DELMIRO GODINO E HIJOS	BV. ARTURO FRONDIZI Y RUTA PROV. N°1	SOL PETROLEO	9.671	12.990	1.29	NO
MORTEROS	Gas Oil Grado 3	EMPRESA TRANSPORTE MORTEROS S.R.L.	BV 25 DE MAYO ESQ. YRIGOYEN	SHELL C.A.P.S.A.	8.83	12.205	22.24	NO
MORTEROS	Kerosene	DELMIRO GODINO E HIJOS	BV. ARTURO FRONDIZI Y RUTA PROV. N°1	SOL PETROLEO	9.477	11.700	1.52	NO
MORTEROS	Nafta "premium" de más de 95 Ron	DANIELE OMAR Y DANIELE ARIEL	Irigoyen 1101	ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L	7.49	11.590	13.50	NO
MORTEROS	Nafta "premium" de más de 95 Ron	EMPRESA TRANSPORTE MORTEROS S.R.L.	BV 25 DE MAYO ESQ. YRIGOYEN	SHELL C.A.P.S.A.	7.483	12.475	17.45	NO
MORTEROS	Nafta "premium" de más de 95 Ron	DELMIRO GODINO E HIJOS	BV. ARTURO FRONDIZI Y RUTA PROV. N°1	SOL PETROLEO	10.03	12.990	1.86	NO
MORTEROS	Nafta "premium" de más de 95 Ron	CASA BENJAMIN SARTORI SRL	BELGRANO 1377	YPF	6.665	11.830	42.96	NO
MORTEROS	Nafta "super" entre 92 y 95 Ron	DANIELE OMAR Y DANIELE ARIEL	Irigoyen 1101	ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L	6.88	10.590	36.11	NO
MORTEROS	Nafta "super" entre 92 y 95 Ron	DELMIRO GODINO E HIJOS	BV. ARTURO FRONDIZI Y RUTA PROV. N°1	SOL PETROLEO	9.294	11.890	11.93	NO
MORTEROS	Nafta "super" entre 92 y 95 Ron	CASA BENJAMIN SARTORI SRL	BELGRANO 1377	YPF	6.087	10.600	197.06	NO
MORTEROS	Nafta "super" entre 92 y 95 Ron	EMPRESA TRANSPORTE MORTEROS S.R.L.	BV 25 DE MAYO ESQ. YRIGOYEN	SHELL C.A.P.S.A.	6.764	11.505	69.57	NO



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Instituto Nacional
de Estadística
y Censos **indec**

Buenos Aires, 13 de febrero de 2014

Índice de Precios al Consumidor Nacional urbano, base IV trimestre 2013=100

Enero de 2014

El Índice de Precios al Consumidor Nacional urbano (IPCNu base IV trimestre 2013=100) constituye un hito en la historia estadística oficial de nuestro país: por primera vez la República Argentina institucionaliza un indicador de nivel nacional para medir las variaciones de los precios del consumo final de los hogares.

En este informe de prensa se presentan 132 índices correspondientes al Nivel General, 9 Divisiones, 26 Grupos, 58 Clases y 38 Subclases.

El Nivel General del Índice de Precios al Consumidor Nacional urbano registró en enero una variación de 3,7% con relación al mes anterior.

Una síntesis de las variaciones de precios correspondiente a cada División de la canasta del IPCNu se puede observar en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Índice de Precios al Consumidor Nacional urbano, base IV trimestre 2013=100

Índices y variaciones respecto del mes anterior, según división.

Nivel General y División	Índice base IV trimestre de 2013=100		Variación porcentual
	Enero 2014	Diciembre 2013	respecto del mes anterior
Nivel general	106,53	102,78	3,7
Alimentos y bebidas	107,46	104,06	3,3
Indumentaria	102,76	101,97	0,8
Vivienda y servicios básicos	103,81	101,57	2,2
Equipamiento y mantenimiento del hogar	107,29	102,89	4,3
Atención médica y gastos para la salud	107,11	101,11	5,9
Transporte y comunicaciones	108,47	102,91	5,4
Esparcimiento	107,09	102,16	4,8
Educación	101,81	100,23	1,6
Otros bienes y servicios	105,50	101,95	3,5

NOTA: Las fechas de difusión de la información que se presenta en este informe de prensa correspondientes a los próximos meses, se encuentran disponibles en: http://www.indec.mecon.gov.ar/contacto/servicio_calendario.asp
La suma de los parciales puede no coincidir con el global por redondeo en los decimales de las cifras parciales.

Av. Julio A. Roca 609, C1087ABB
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Tel.: 4349-9652/46 fax: 4349-9652
Horario de atención 9.30 a 16.00 hs

Información:
www.indec.gov.ar
email: cas@indec.mecon.gov.ar

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR NACIONAL URBANO, base IV trimestre 2013=100

La incidencia de una División en el Nivel General mide lo que hubiera variado el Nivel General del Índice si el resto de los precios hubiesen permanecido constantes. Es decir que muestra cuánto incide la variación de la División en el total del índice.

La suma total de las incidencias de las Divisiones es igual a la variación del Nivel General del Índice.

Cuadro 2. Incidencia de las divisiones en el nivel general del IPCNu

Nivel General y Divisiones	Enero 2014 Incidencia
Nivel general	3,7
Alimentos y bebidas	1,10
Indumentaria	0,07
Vivienda y servicios básicos	0,22
Equipamiento y mantenimiento del hogar	0,32
Atención médica y gastos para la salud	0,33
Transporte y comunicaciones	1,00
Esparcimiento	0,40
Educación	0,04
Otros bienes y servicios	0,17



ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR NACIONAL URBANO, base IV trimestre 2013=100

Nota Metodológica sobre el IPCNu, base IV trimestre 2013=100

El Índice de Precios al Consumidor Nacional urbano (IPCNu base IV trimestre 2013=100) constituye un hito en la historia estadística oficial de nuestro país: por primera vez la República Argentina institucionaliza un indicador de nivel nacional para medir las variaciones de los precios del consumo final de los hogares.

Este logro del Sistema Estadístico Nacional (SEN) resuelve los aspectos vinculados con la representatividad del indicador - hecho de por sí relevante ya que la población de referencia abarca la totalidad de la población urbana de las 24 jurisdicciones que componen nuestra Nación-, confirmando la enorme potencia productiva del enfoque federal del SEN, ya que el IPCNu es producto del trabajo coordinado del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) con todas las direcciones provinciales de estadística, tanto en el diseño y la ejecución de las numerosas tareas previas, como en el cotidiano desarrollo del operativo.

Para la construcción del Índice de Precios al Consumidor Nacional urbano se establecieron 6 regiones geográficas: Región Metropolitana de Buenos Aires, Región Pampeana, Región Noroeste, Región Noreste, Región Cuyo y Región Patagónica.

Se determinaron 6 canastas regionales de 520 variedades, cada una de las cuales presenta un total de 470 variedades en común. La variedad o agregado elemental es el nivel más bajo de agregación en el cual se combinan precios. La fórmula de cálculo escogida para este nivel de agregación es la media geométrica según la fórmula de Jevons, mientras que para los índices de agregados superiores la fórmula utilizada es de tipo Laspeyres.

En cada una de las regiones se seleccionaron aglomeraciones en las que se colectan los precios de bienes y servicios de cada canasta. El operativo de campo incluye a todas las capitales provinciales, y a un conjunto de ciudades del interior de las provincias. La cobertura de la recolección abarca 146 localidades censales del país pertenecientes a 40 aglomerados urbanos.

El operativo de campo se lleva adelante de forma continua y consiste en el relevamiento mensual de aproximadamente 230.000 precios en más de 13.000 locales informantes; se visitan los establecimientos seleccionados en la muestra para relevar precios de los distintos bienes y servicios que componen las canastas administrando distintos formularios.

Un mayor detalle sobre aspectos metodológicos del IPCNu base IV trimestre 2013=100 se puede encontrar en <http://www.indec.gov.ar>.



ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR NACIONAL URBANO, base IV trimestre 2013=100

Cuadro 3. Índices y variaciones porcentuales por principales aperturas

Apertura	Índice base IV trimestre 2013=100		Variación porcentual
	Enero 2014	Diciembre 2013	respecto del mes anterior
Nivel general	106,53	102,78	3,7
Alimentos y bebidas	107,46	104,06	3,3
Alimentos para consumir en el hogar	107,70	104,17	3,4
Productos de panificación, cereales y pastas	107,44	104,54	2,8
Productos de panificación	106,99	104,66	2,2
Harina, arroz y otros cereales	108,01	104,13	3,7
Fideos, pastas y masas crudas	108,49	104,39	3,9
Carnes	109,80	106,46	3,1
Carne vacuna	110,92	107,50	3,2
Otras carnes rojas frescas	113,19	107,77	5,0
Carne de ave	106,65	104,84	1,7
Pescados frescos y congelados	105,80	100,81	4,9
Fiambres, embutidos y conservas	110,55	105,53	4,8
Aceites y grasas	109,01	102,16	6,7
Aceites	109,28	102,14	7,0
Margarinas y grasas	105,90	102,35	3,5
Productos lácteos y huevos	107,58	103,33	4,1
Leche	108,42	104,32	3,9
Quesos	107,43	102,23	5,1
Otros productos lácteos	108,76	104,38	4,2
Huevos	102,40	101,42	1,0
Frutas	114,04	107,90	5,7
Frutas frescas	113,38	108,05	4,9
Frutas secas, deshidratadas y en conserva	120,27	106,53	12,9
Verduras	97,14	95,97	1,2
Verduras frescas y congeladas	95,54	94,75	0,8
Verduras secas y en conserva	106,10	102,80	3,2
Azúcar, miel, dulces y cacao	110,21	103,96	6,0
Azúcar, miel y dulces	111,42	104,36	6,8
Caramelos, golosinas y cacao	108,72	103,48	5,1
Condimentos y otros productos alimenticios	108,86	103,07	5,6
Sal y especias	109,39	103,53	5,7
Aderezos	107,63	102,32	5,2
Sopas y caldos concentrados	106,04	102,99	3,0
Polvos para postres	117,08	104,79	11,7
Comidas listas para llevar	107,22	103,02	4,1
Empanadas, pizzas y otras	105,17	101,61	3,5
Comidas preparadas para llevar	114,39	107,96	6,0

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR NACIONAL URBANO, base IV trimestre 2013=100

Cuadro 3. Índices y variaciones porcentuales por principales aperturas (cont.)

Apertura	Índice base IV trimestre 2013=100		Variación porcentual
	Enero 2014	Diciembre 2013	respecto del mes anterior
Bebidas e infusiones para consumir en el hogar	107,53	104,30	3,1
Bebidas no alcohólicas	106,59	103,93	2,6
Bebidas gaseosas	105,68	104,22	1,4
Jugos y refrescos	109,14	104,07	4,9
Agua envasada	106,85	102,87	3,9
Bebidas alcohólicas	105,33	102,64	2,6
Cerveza	105,65	102,88	2,7
Vino	105,01	102,41	2,5
Otras bebidas alcohólicas	106,04	103,09	2,9
Infusiones	113,83	107,89	5,5
Café	107,68	104,00	3,5
Yerba mate	116,00	109,82	5,6
Té	113,52	103,49	9,7
Alimentos y bebidas consumidos fuera del hogar	105,73	103,07	2,6
Desayuno y refrigerio	105,92	103,00	2,8
Almuerzo y cena	105,72	103,07	2,6
Comidas al pan, pizzas y tartas	109,30	103,48	5,6
Minutas	105,51	103,07	2,4
Bebidas consumidas fuera del hogar	105,74	102,79	2,9
Indumentaria	102,76	101,97	0,8
Ropa	102,32	101,88	0,4
Ropa interior	105,88	102,42	3,4
Ropa exterior	101,87	101,81	0,1
Calzado	102,07	101,82	0,2
Calzado de vestir	99,63	101,03	-1,4
Calzado deportivo y otros	104,27	102,54	1,7
Accesorios y servicios para la indumentaria	108,19	103,14	4,9
Telas, hilados y artículos de mercería	109,53	102,77	6,6
Accesorios para vestir	108,29	103,28	4,8
Confección y reparación de la indumentaria	106,05	102,58	3,4
Vivienda y servicios básicos	103,81	101,57	2,2
Alquiler de la vivienda	103,28	101,49	1,8
Servicios básicos y combustibles para la vivienda	101,58	100,73	0,8
Combustibles para la vivienda	101,38	100,01	1,4
Electricidad	100,99	100,85	0,1
Agua y servicios sanitarios	103,65	101,49	2,1
Reparaciones y gastos comunes de la vivienda	107,23	102,60	4,5

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR NACIONAL URBANO, base IV trimestre 2013=100

Cuadro 3. Índices y variaciones porcentuales por principales aperturas (cont.)

Apertura	Índice base IV trimestre 2013=100		Variación porcentual
	Enero 2014	Diciembre 2013	respecto del mes anterior
Equipamiento y mantenimiento del hogar	107,29	102,89	4,3
Equipamiento del hogar	105,90	102,14	3,7
Muebles, colchones y almohadas	105,91	102,68	3,1
Artefactos para el hogar	106,42	102,17	4,2
Textiles para el hogar	103,54	100,57	3,0
Batería de cocina, cubiertos, vajilla y otros	105,40	101,48	3,9
Mantenimiento del hogar	108,32	103,44	4,7
Productos y utensilios de limpieza	108,21	103,41	4,6
Herramientas y otros artículos para mant. del hogar	108,85	103,59	5,1
Servicios para el hogar	106,21	102,74	3,4
Atención médica y gastos para la salud	107,11	101,11	5,9
Productos medicinales y accesorios terapéuticos	109,29	101,33	7,9
Productos medicinales	109,82	101,36	8,3
Elementos para primeros auxilios, aparatos y acces. terap.	105,36	101,10	4,2
Servicios para la salud	105,22	100,91	4,3
Consultas médicas y tratamientos odontológicos	106,20	102,21	3,9
Sistemas de salud y servicios auxiliares	104,76	100,31	4,4
Transporte y comunicaciones	108,47	102,91	5,4
Transporte	109,95	103,06	6,7
Transporte público de pasajeros	116,02	101,83	13,9
Adquisición de vehículos	106,02	101,73	4,2
Funcionamiento y mantenimiento de los vehículos	109,91	103,99	5,7
Comunicaciones	104,42	102,51	1,9
Correo	106,57	101,21	5,3
Teléfono	104,42	102,51	1,9

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR NACIONAL URBANO, base IV trimestre 2013=100

Cuadro 3. Índices y variaciones porcentuales por principales aperturas (cont.)

Apertura	Índice base IV trimestre 2013=100		Variación porcentual
	Enero 2014	Diciembre 2013	respecto del mes anterior
Esparcimiento	107,09	102,16	4,8
Turismo	116,57	105,70	10,3
Transporte por turismo	117,95	118,25	-0,3
Alojamiento y excursiones	115,95	100,00	15,9
Equipos, conexiones y servicios de audio, TV y comp.	105,43	101,72	3,7
Equipos de audio, televisión, fotografía y computación	105,46	101,01	4,4
Elementos para audio, fotografía, video y computación	105,55	102,66	2,8
Servicios para audio, fotografía y video	105,40	102,09	3,2
Diarios, revistas y libros	106,13	101,23	4,8
Diarios y periódicos	107,03	101,57	5,4
Revistas	106,03	101,15	4,8
Libros	105,04	100,84	4,2
Juguetes y artículos para deporte	105,25	100,42	4,8
Juguetes y juegos	106,78	100,41	6,3
Artículos para deporte	101,50	100,44	1,1
Alimentos para animales domésticos	106,54	104,19	2,3
Otros servicios de esparcimiento	99,67	97,99	1,7
Cines, teatros y otros espectáculos	103,40	101,79	1,6
Clubes, parques y entretenimientos	97,18	95,46	1,8
Educación	101,81	100,23	1,6
Servicios educativos	100,30	99,48	0,8
Educación formal	98,79	98,79	0,0
Educación no formal	106,30	102,25	4,0
Textos y útiles escolares	107,57	103,10	4,3
Libros de estudio	108,14	103,12	4,9
Artículos de librería	106,25	103,07	3,1
Otros bienes y servicios	105,50	101,95	3,5
Cigarrillos y accesorios	100,04	100,02	0,0
Artículos y servicios para el cuidado personal	107,62	103,15	4,3
Artículos de tocador y belleza	108,09	103,49	4,4
Servicios para el cuidado personal	105,99	101,95	4,0
Servicios diversos	101,22	97,43	3,9



Santa Fe, 27 de enero de 2014

**Índice de Precios al Consumidor de la provincia de Santa Fe,
base 2003=100
Diciembre de 2013**

El nivel general del Índice de Precios al Consumidor para la provincia de Santa Fe registró en diciembre una variación de 1,8% con relación al mes anterior.

Una síntesis de las variaciones de precios correspondientes a cada capítulo de la canasta del IPC de la provincia de Santa Fe se puede observar en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Índice de Precios al Consumidor de la provincia de Santa Fe, base 2003=100
Índices y variaciones respecto del mes anterior y de diciembre de 2012, según capítulos.

Nivel general y capítulos	Índice		Variación porcentual	
	Diciembre 2013	Noviembre 2013	respecto del mes anterior	respecto de dic 2012
Nivel general	431,56	423,90	1,8	16,1
Alimentos y bebidas	507,91	499,37	1,7	14,8
Indumentaria	402,08	399,51	0,6	12,6
Vivienda y servicios básicos	402,23	399,41	0,7	20,1
Equipamiento y mantenimiento del hogar	305,81	302,36	1,1	7,8
Atención médica y gastos para la salud	326,15	319,50	2,1	15,6
Transporte y comunicaciones	364,52	350,97	3,9	18,3
Esparcimiento	393,43	382,73	2,8	21,9
Educación	714,91	711,35	0,5	22,6
Otros bienes y servicios	423,98	422,47	0,4	15,5

Los bienes, que representan un 69,28% de la canasta, tuvieron una variación de 1,7% mientras que los servicios, que representan el restante 30,72% tuvieron una variación de 1,9%, con respecto al mes anterior.

Cuadro 2. Índice de Precios al Consumidor de la provincia de Santa Fe, base 2003=100
Índices y variaciones respecto del mes anterior y de diciembre de 2012, según bienes y servicios.

Nivel general, bienes y servicios	Índice		Variación porcentual	
	Diciembre 2013	Noviembre 2013	respecto del mes anterior	respecto de dic 2012
Nivel general	431,56	423,90	1,8	16,1
Bienes	428,80	421,44	1,7	14,8
Servicios	437,79	429,46	1,9	19,2



Santa Fe, 26 de noviembre de 2013

**Índice de Precios al Consumidor de la provincia de Santa Fe,
base 2003=100
Octubre de 2013**

El nivel general del Índice de Precios al Consumidor para la provincia de Santa Fe registró en octubre una variación de 1,4% con relación al mes anterior.

Una síntesis de las variaciones de precios correspondientes a cada capítulo de la canasta del IPC de la provincia de Santa Fe se puede observar en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Índice de Precios al Consumidor de la provincia de Santa Fe, base 2003=100
Índices y variaciones respecto del mes anterior y de diciembre de 2012, según capítulos.

Nivel general y capítulos	Índice		Variación porcentual	
	Octubre 2013	Septiembre 2013	respecto del mes anterior	respecto de dic 2012
Nivel general	416,06	410,35	1,4	11,9
Alimentos y bebidas	487,33	476,95	2,2	10,1
Indumentaria	391,95	387,89	1,0	9,7
Vivienda y servicios básicos	391,96	390,01	0,5	17,1
Equipamiento y mantenimiento del hogar	300,23	298,11	0,7	5,8
Atención médica y gastos para la salud	318,49	314,94	1,1	12,9
Transporte y comunicaciones	346,22	344,63	0,5	12,4
Esparcimiento	372,59	370,85	0,5	15,4
Educación	707,44	701,73	0,8	21,3
Otros bienes y servicios	420,75	412,48	2,0	14,6

Los bienes, que representan un 69,28% de la canasta, tuvieron una variación de 1,8% mientras que los servicios, que representan el restante 30,72% tuvieron una variación de 0,5%, con respecto al mes anterior.

Cuadro 2. Índice de Precios al Consumidor de la provincia de Santa Fe, base 2003=100
Índices y variaciones respecto del mes anterior y de diciembre de 2012, según bienes y servicios.

Nivel general, bienes y servicios	Índice		Variación porcentual	
	Octubre 2013	Septiembre 2013	respecto del mes anterior	respecto de dic 2012
Nivel general	416,06	410,35	1,4	11,9
Bienes	413,10	405,88	1,8	10,6
Servicios	422,74	420,43	0,5	15,1